

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García<sup>1</sup> y el magistrado Felipe de la Mata Pizaña<sup>2</sup>, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes de excusa** de los expedientes siguientes:

- SUP-RAP-163/2025 y acumulados
- SUP-RAP-164/2025 y acumulados
- SUP-RAP-167/2025 y acumulados
- SUP-RAP-172/2025 y acumulados
- SUP-RAP-219/2025 y acumulados
- SUP-RAP-331/2025 y acumulados
- SUP-REC-451/2025

En primer lugar, los proyectos incidentales de los expedientes SUP-RAP-163/2025 y acumulados, SUP-RAP-164/2025 y acumulados, SUP-RAP-167/2025 y acumulados y SUP-RAP-172/2025 y acumulados, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

#### SUP-RAP-163/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

**PRIMERO**. Se acumulan los asuntos en términos de esta resolución incidental.

**SEGUNDO**. Son fundadas las excusas presentadas por el magistrado Bernardo de Guzmán Bátiz García para conocer de los asuntos precisados en esta resolución incidental.

#### SUP-RAP-164/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los expedientes incidentales.

**SEGUNDO**. Es fundada la excusa planteada por el magistrado Gilberto de G. Bátiz García en los recursos de apelación SUP-RAP-164/2025, SUP-RAP1037/2025 y SUP-RAP-1307/2025.

### SUP-RAP-167/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

**PRIMERO**. Se acumulan los asuntos en términos de esta resolución incidental.

**SEGUNDO**. Son fundadas las excusas presentadas por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García para conocer de los recursos de apelación SUPRAP-167/2025, SUP-RAP-675/2025, SUP-RAP-841/2025, SUP-RAP-842/2025, SUP-RAP-865/2025, SUP-RAP-987/2025 y SUP-RAP-991/2025, en términos de la presente ejecutoria.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Derivado de que las excusas se presentaron para que el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por encontrare en período vacacional.

SUP-RAP-172/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

**PRIMERO**. Se acumulan los asuntos en términos de esta resolución incidental.

**SEGUNDO**. Son fundadas las excusas presentadas por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García para conocer de los asuntos precisados en esta resolución incidental.

De igual forma, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-RAP-331/2025 y acumulados** y **SUP-REC-451/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-331/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

**SEGUNDO**. Son fundadas las excusas planteadas por la magistratura incidentista en los términos precisados en la resolución.

SUP-REC-451/2025. Incidente de excusa.

**ÚNICO**. Es fundada la excusa planteada por el magistrado incidentista, en los términos precisados en la resolución.

Finalmente, el proyecto incidental del expediente SUP-RAP-219/2025 y acumulados, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-219/2025 y acumulados. Incidente de excusa.

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

**SEGUNDO**. Son fundadas las excusas formuladas por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García

El proyecto incidental del expediente **SUP-RAP-219/2025** y acumulados, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto particular parcial de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

Los restantes proyectos incidentales de la cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos, precisando que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera emitió voto concurrente en los expedientes SUP-RAP-164/2025 y acumulados, SUP-RAP-167/2025 y acumulados y SUP-REC-451/2025.

A las catorce horas del quince de octubre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

2



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

## Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 17/10/2025 02:59:17 p. m.
Hash: 4tVf9mlrfTB7wUKSZaGcyDDVM4I=

# Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes Fecha de Firma:17/10/2025 02:53:36 p. m. Hash:⊘nFxv38mTkaDespqHI7FlLckbdqc=